

300-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con dieciocho minutos del ocho de febrero del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Unión Costarricense Democrática” del cantón Naranjo, de la provincia Alajuela.

Mediante resolución n.º 207-DRPP-2019 de las ocho horas con diez minutos del dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, este Departamento, le indicó al Partido Unión Costarricense Democrática que en la estructura del cantón Naranjo, de la provincia Alajuela, se encontraban pendientes de acreditación los cargos de secretario propietario, secretario suplente, y dos delegados territoriales propietarios, en virtud de que los nombramientos de la señora Xinia María Acuña Muñoz, cédula de identidad 203850999, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; y del señor Luis Fernando Chaves Oviedo, cédula de identidad 203660911, como secretario suplente y delegado territorial propietario, se realizaron en ausencia. Dichas inconsistencias podían ser subsanadas con la presentación de las cartas de aceptación o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En atención a la resolución sobredicha, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal en fecha tres de febrero de dos mil diecinueve, de acuerdo con el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, la misma cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La asamblea en estudio designó a la señora Marta Elena Salazar Chaves, cédula de identidad 206160653, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; y al señor Luis Fernando Chaves Oviedo, cédula de identidad 203660911, como secretario suplente y delegado territorial propietario, aunado a lo anterior, en dicha asamblea el partido político presentó la carta original de aceptación del señor Chaves Oviedo, aceptando el nombramiento realizado en la asamblea cantonal celebrada el doce de enero del año en curso, subsanando la inconsistencia señalada en la resolución supracitada, y el nombramiento de la señora Salazar Chaves en la asamblea cantonal en estudio, así las cosas, al comprobarse que ambos cargos cumplen con la normativa establecida, se subsanan las inconsistencias señaladas, por lo que este Departamento procede a su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón Naranjo, de la provincia Alajuela, por el Partido Unión Costarricense Democrática, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN NARANJO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	204150616	NORMAN GILBERTO CHAVES OVIEDO
SECRETARIO PROPIETARIO	206160653	MARTA ELENA SALAZAR CHAVES
TESORERO PROPIETARIO	208070972	JAVIER FRANCISCO ALVARADO CHAVES
PRESIDENTE SUPLENTE	203920099	FLORIBETH CHAVES OVIEDO
SECRETARIO SUPLENTE	203660911	LUIS FERNANDO CHAVES OVIEDO
TESORERO SUPLENTE	204080596	CARMEN MARIA MORA CHACON

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	204180030	FRANCISCO ALFREDO ALVARADO CAMPOS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	109230993	LILLIAM LIZANO CHAVES
TERRITORIAL	208070972	JAVIER FRANCISCO ALVARADO CHAVES
TERRITORIAL	206160653	MARTA ELENA SALAZAR CHAVES
TERRITORIAL	203660911	LUIS FERNANDO CHAVES OVIEDO
TERRITORIAL	203210573	VILMA CHAVES OVIEDO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv
C.: Exp. n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref. No.: 1731–2019